I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/004433.
Fecha: 18 de agosto de 2021.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en la página: 01 y 03 a 06.
Número total de páginas de la autorización: 11.
Número consecutivo en páginas: 0095843 al 0095853.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

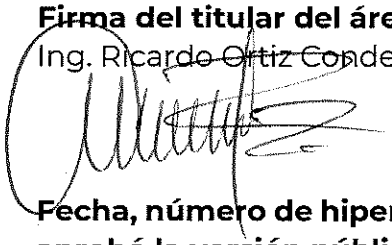

VI. **Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
IMPLY1503312		15-IV-17-21

EMPRESA AUTORIZADA

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 004433
JUAN MIGUEL RIVERO RAMOS **REPRESENTANTE LEGAL** Vicente Lombardo Toledano No. 89 Col. Miguel Hidalgo C.P. 55490, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. (55)5569 4608 [redacted]	Ciudad de México, a 18 AGO 2021 **"México 2021 Año de la Independencia"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 03 de junio de 2021, registrado con número de bitácora 09/H3-0050/06/21, la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Vicente Lombardo Toledano No. 89 Col. Miguel Hidalgo C.P. 55490, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/002912 de fecha 17 de junio de 2021, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
3. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 22 y 29 de julio de 2021, registrados con números DGGIMAR- 01212/2107 y DGGIMAR-01256/2107 respectivamente, la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/002912.
4. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública No. 149,181 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ente la fe de la Lic. María Patricia Ramos Landeros, Notario Público No. 129 de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. Juan Miguel Rivero Ramos como administrador único y ampara el objeto social de reciclaje de residuos peligroso.
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/08184 de fecha 31 de octubre de 2016 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Instalación, operación y mantenimiento del proyecto de Destilación, Reciclaje,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

reutilización de solventes sucios, elaboración de combustible alterno, impermeabilizantes, pinturas, líquido fijador, lavado de tambores, textiles, centro de acopio y destrucción de lámparas fluorescentes", actividad a realizarse en el municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México.

- Licencia de Uso de Suelo No. IMDUyV/DDU/LI/028/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo, mediante la cual se autoriza el acopio y reciclaje de residuos peligrosos
- Licencia de Uso de Suelo No. 2403-vi-21 de fecha 23 de junio de 2021 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno de Ecatepec en el Estado de México, mediante la cual autoriza un Industria Grande no contaminante.
- Póliza de seguro No. F04-2-49-000003699 0000-0-1 emitida por Seguros Atlas, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Solventes tales como: Cetonas (Ciclohexanona, Disiso butilcetona, Isofurana, Medtil amil cetona, Metil etil cetona y Metil isobutil cetona); Acrilatos (Acrilato de 2 etil hexilo y Acrilato de butilo); Alcanos (Ciclohexanona, Heptano y Hexano); Esteres (Acetato de butil carbitol, Acetato de butil cellosolve, Acetato de butilo, Acetato de etilo, Acetato de isopropilo y Texalol); Alcoholes (Amilico, Butilico, Etanol, Isobutanol y N-propanol); Aromáticos (Aromina 100, Aromina 150, Benceno, Tolueno y Xileno); Clorados (Percloro); Alifáticos (Gas nafta, Gas solvente y Mineral Spirit); Reciclaje de tambores (de plástico abierto, de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

plástico cerrado, de metal abierto y de metal cerrado) de 200 litros; Elaboración de combustible alterno con los siguientes residuos peligrosos: Tintas; Natas; Resinas; Aceites con trazas de pintura y resinas; Trazas de pintura; Trazas de resina y Colas de destilación, mediante el siguiente proceso:

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SEMARNAT

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

[redacted]

Los combustibles formulados no deben rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 1, para lo cual la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible alterno se llevará a cabo conforme a la condicionante No. 7 de la presente Autorización.

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

Parámetros Orgánicos	
Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm
Concentración de metales pesados medidos como niveles totales	
Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm

Lo anterior para una capacidad anual de reciclaje [redacted] actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Vicente Lombardo Toledano No. 89 Col. Miguel Hidalgo C.P. 55490, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.,** que se ubica en Calle Vicente Lombardo Toledano No. 89 Col. Miguel Hidalgo C.P. 55490, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

8. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.,** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

    a. Fecha de reciclaje.
    b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
    c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
    d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
    e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
    f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
    g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

14. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. En ningún caso se podrán emplear los envases reciclados que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Vicente Lombardo Toledano No. 89 Col. Miguel Hidalgo C.P. 55490, Ecatepec de Morelos, Estado de México, la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMPLY1503312	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-21

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004433

107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
El DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.-Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H3-0050/06/21
DGGIMAR- 01212/2107 y DGGIMAR-01256/2107

ROC/JRL